



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA AGENTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE 2019 EN EL MARCO DE UN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Las presentes Bases tienen por objeto regir las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de DOS plazas de la Escala Básica de la Policía Local del Ayuntamiento de MONÓVAR, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

Plazas dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición de conformidad con el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Las retribuciones de las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El Ayuntamiento de Monóvar ha informado de estas plazas al personal interino afectado como también a la Mesa de Personal, en fecha 10 de julio de 2020.

BASE SEGUNDA. Normativa de aplicación. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana -LCPLCV-, y en Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017.

Asimismo será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-; la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

la Función Pública Valenciana -LOGFPV-; el Decreto del Consell 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana; Decreto 153/2019 del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías Locales de la Comunitat Valenciana; y demás concordante.

BASE TERCERA. Requisitos de deben reunir los aspirantes (art. 7 Decreto 180/2018). Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

BASE CUARTA. Instancias y admisión de los aspirantes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del DNI del solicitante, y justificante del abono de la cantidad de **180,00 euros** correspondientes a los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (Ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta BANCO SABADELL Nº DE CUENTA ES26 0081 1023 5100 0102 6409).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

“1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su Reglamento aprobado por R. D. 1621/2005:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, documento que deberá acompañarse a la solicitud.

2.3 Las personas que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF, documento que deberá acompañarse a la solicitud."

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE QUINTA. Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

- Un Vocal, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un Vocal a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

- Un Vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

5.2.-La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.3.-Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5.4.-Los órganos técnicos de selección deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 34.5 del Decreto 153/2019, de 12 de julio.

5.5.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

5.7.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

5.8.- El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

5.9.- No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SEXTA. Del calendario del proceso selectivo

6.1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

6.2.- La exposición pública del anuncio del segundo y sucesivo ejercicios, lo efectuará el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web institucional.

6.3.- Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.4.- Las sucesivas llamadas y convocatorias, y, en definitiva cualquiera decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la web institucional o en el lugar que se señale en el último anuncio, entendiéndose como notificación a todos los efectos.

6.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV.

6.6.- El tribunal, excepto razones que justifiquen lo contrario o cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.7.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

6.8.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios que se detallan a continuación.

A) FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos). La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio de todas las pruebas relacionadas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de la Policía





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

Local de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

- Prueba de medición de estatura.
- Prueba psicotécnica de personalidad.
- Prueba de aptitud física.
- Prueba teórica.
- Ejercicio práctico.
- Reconocimiento médico.

Todas ellas conforme lo dispuesto en el Anexo I de las presentes bases.

Para poder realizar las pruebas físicas, previamente y con dos días de antelación al inicio de las mismas, los aspirantes aportarán en el Ayuntamiento de Monóvar, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas, se indicará en la instancia de su presentación, que se exonera al Excmo. Ayuntamiento de Monóvar de cualquier causa lesiva que se produzca el aspirante fortuitamente en la realización de las pruebas físicas. La fecha de expedición de tal certificado no tendrá una antigüedad superior a 15 días al comienzo de las pruebas físicas. La no presentación del certificado en tiempo y forma será causa eliminatoria.

B) FASE DE CONCURSO (hasta 40 puntos). Junto con el resultado de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación de aspirantes que por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el término de 5 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen (original o copia compulsada), con arreglo al baremo que figura en el Anexo III de estas bases. *(Se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para formar parte en el presente proceso selectivo).*

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en el anexo II de las presentes bases.

BASE OCTAVA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.

8.1.- Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados,





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

por orden de puntuación final obtenida en número no superior al de plazas convocadas.

8.2.- El tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deban incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

8.3.- En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo en el turno libre, el mismo se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1) La mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2) La mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3) De persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.

8.4.- Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículos 8 y siguientes del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudiera haber incurrido.

Calificación del curso y del período de prácticas. La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al IVASPE.

BASE NOVENA. Relación de aprobados y presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.1 Relación definitiva de aspirantes aprobados. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

9.2 Presentación de documentos. Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos originales de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

1. Fotocopia del D.N.I. (*acompañada del original para su compulsa*)





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

2. Fotocopia (*acompañada del original para su compulsa*) del Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación de reunir los requisitos para su obtención. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. El requisito al que se refiere la Base 2.1.h, se entenderá obtenido si se supera el reconocimiento médico del Anexo I F y el requisito de la estatura establecido en la Base 2.1.i, mediante el acta de medición del propio Tribunal del Anexo I, A.

4. Copia (*acompañada del original para su compulsa*) de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia máxima de 35 Kw. y una relación potencia/peso máxima de 0,2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.

5. Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

9.3 Exenciones. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados anteriormente ante esta Administración.

9.4 Pérdida del derecho al nombramiento. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuaren el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones señaladas para el resto de ellos.

BASE DÉCIMA. Curso selectivo.

10.1 Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición por consolidación y no excedan del número de plazas convocadas, se incorporarán al IVASPE, previa presentación de la documentación exigida en la Base Novena para realizar un curso selectivo de contenido teórico-práctico de, al menos, 700 horas lectivas de duración.

10.2 Periodo de prácticas. Los aspirantes que superen el curso selectivo con informe favorable del IVASPE, realizarán un curso de prácticas de 2 meses de duración en la Policía Local de Monóvar.

10.3 Nombramiento de Funcionarios en Prácticas y Curso Selectivo. Durante la realización del curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con derecho a percibir, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al inmediatamente posterior que, de no ser superado,





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

determinaría que quedasen definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

BASE UNDÉCIMA. Nombramiento de funcionarios/as de Carrera y Toma de Posesión.

11.1 Nombramiento de funcionarios/as de carrera. Una vez finalizado el periodo de prácticas, el IVASPE, formulará a la Presidencia de esta Corporación, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que lo hayan superado.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción en el Ayuntamiento de la comunicación del IVASPE participando el resultado del curso.

11.2 Toma de posesión. Los opositores nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes.

11.3 Juramento o promesa. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 58.c de la Ley10/2010 de 9 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

BASE DUODÉCIMA. INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomarlos acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOTERCERA. FACULTAD DE ALCALDÍA. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

BASE DECIMOCUARTA. Recursos, vinculación, modificación y publicación.

12.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de dos días, las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

12.2.- Las bases y normas vinculan la administración a los tribunales de selección de las distintas convocatorias y a quienes participan.

12.3.- En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de cada plaza, mediante la presentación de instancias por los aspirantes, la Alcaldía-presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

12.4.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I: Fase de oposición.

a) **Primera Prueba: Medición de estatura.** Obligatoria y eliminatoria.

-Altura mínima: 1,65 hombres y 1,58 mujeres.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

b) **Segunda Prueba: Prueba Psicotécnica:** Obligatoria y eliminatoria.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. El tiempo máximo lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

La superación de esta prueba realizada por el Ayuntamiento de Monóvar u otras homologadas expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

c) **Tercera Prueba: Aptitud física:** Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas serán las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino

CUADRO DE EDADES		1	2	3
años	Hasta 30	4,20 m	m 3,75	60 segundos
años	De 31 a 35	4,50 m	m 3,50	1,10 m
años	De 36 a 40	5,30 m	m 3,25	1,25 m
años	De 41 a 45	10 m	m 3,00	1,30 m
años	De 46 a 50	11 m	m 2,75	1,40 m
años	Más de 50	12 m	m 2,40	1,55 m

Baremo de edades femenino





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

CUADRO DE EDADES		1	2	3
años	Hasta 30	4,50 m	m 3,10	1,10 m
años	De 31 a 35	5,20 m	m 2,90	1,20 m
años	De 36 a 40	6,00 m	m 2,70	1,35 m
años	De 41 a 45	11 m	m 2,50	1,45 m
años	De 46 a 50	12 m	m 2,30	1,55 m
años	Más de 50	13 m	m 2,10	2,10 m

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de **cuatro años** desde su realización, hasta el día de finalización de plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado. Se deberá presentar certificado emitido por el Ayuntamiento donde se realizaron dichas pruebas y coincidentes con las presentes.

La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas.

d) Cuarta Prueba: Ejercicio Teórico:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de con 4 respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el Anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,50 puntos para superar el mismo.

e) Quinta Prueba: Ejercicio Práctico:





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,50 puntos para superar el mismo.

f) **Sexta Prueba: Reconocimiento médico.** Obligatoria y eliminatoria. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2 Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

La superación de esta prueba realizada en el Ayuntamiento de Monóvar u homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de 1 año desde su realización.

PROGRAMA/TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política de la Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La ratificación.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y de las libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consejo. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho Comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los regidores.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento lleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida del a condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local segundoss la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Finalidades y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Viaria: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad viaria. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad viaria: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicas administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad viaria. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas locales.

Tema 41. Historia local de Monóvar. Fiestas, tradiciones y actos de interés social y cultural. Monumentos y Personajes ilustres.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÓVER

Tema 42. El término municipal de Monóvar. Situación. Extensión. Límites, Cauces de comunicación y características geográficas. Callejero, barrios y partidas rurales de Monóvar.

Tema 43. Organización del Ayuntamiento. Servicios municipales. Edificios y lugares de interés.

Tema 44. Ordenanzas municipales.

ANEXO II Fase de concurso: máximo 40 puntos.

1.- Aquellas personas que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

2.- A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará el resultante de la base de concurso conforme el baremo contemplado en el anexo III de las presentes bases.

A. Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como funcionarios interinos en la escala básica, categoría de agente, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción, en el supuesto de periodos inferiores al año.

B. Titulación superior: hasta 1 punto

Por título de máster oficial o licenciatura: 1 punto

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

No se valorarán las titulaciones necesarias para la obtención de otras que también sea objeto de valoración.

3. Cursos de formación: hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

horas	Número de	Asistencia	nto	Aprovechamie
	De 20 a 50	0.11		0.20
	De 51 a 100	0.21		0.30
	De 101 a 150	0.31		0.40
	De 151 a 200	0.41		0.60
	De 201 a 250	0.61		0.70
	Más de 250	0.71		1.00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección





AJUNTAMENT DE MONÒVER

C.I.F. P-0308900-J

Plaça de La Sala, 1

☎ (96) 696 03 11 • Fax (96) 547 09 55

03640 MONÒVER

General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487,10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos:

A2: 0.40 puntos.

B1: 0.80 puntos

B2: 1.20 puntos

C1: 1.60 puntos

C2: 2.00 puntos

5. Otros idiomas: hasta un máximo de 1.

A2: 0.20 puntos.

B1: 0.40 puntos

B2: 0.60 puntos

C1: 0.80 puntos

C2: 1.00 puntos

6. Ejercicios superados: hasta 2 puntos.

Por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente, expresando los periodo/s prestados y categoría profesional, y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedido por la institución competente.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

En Monóvar, La Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital.

